



CONTRATO NÚMERO CONALEPH/41/2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, Y POR OTRA PARTE EL **C. CARLOS ESQUIVEL RIVERA DE LA CRUZ**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"AMBAS PARTES"**, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III, 53 Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y LOS RELATIVOS Y APLICABLES DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL OFICIO NÚMERO OPD/DPyV/097/2025, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2025.

I.2.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SH/0339/2025 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DECLARACIONES:

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATANTE" DECLARA QUE:

II.1.- EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DERIVADO DEL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, FUE CREADO EN HIDALGO, EL SISTEMA "CONALEP HIDALGO", MEDIANTE DECRETO DEL GOBIERNO ESTATAL DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1999, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1999, REFORMADO POR DECRETO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 02 DE FEBRERO DE 2015.

II.2.- TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA BACHILLER, CURSOS DE CAPACITACIÓN, SERVICIOS DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA PARA FORMAR PERSONAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y HUMANÍSTICO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO.

II.3.- PARA GARANTIZAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS TENDRÁ ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6° FRACCIONES XXII Y XXXII DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 02 DE FEBRERO DE 2015, LAS SIGUIENTES:

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto

Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tlucuatla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.
Tels.: 771 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx hconalep@hgo.conalep.edu.mx



CONTRATO NÚMERO CONALEPH/41/2025

"Artículo 6. El CONALEP Hidalgo tendrás las siguientes atribuciones:

XXII. Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

XXXII. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente Decreto y demás normatividad aplicable."

II.4. - EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO; ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR DE FECHA 1º PRIMERO DE AGOSTO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EL 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

II.5.- PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42160; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEP990629K16.

III.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

III.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD Y EN PLENO USO Y GOCE DE SUS DERECHOS, SEGÚN LO

ELIMINADO: CINCO renglones del numeral III.1 con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigesimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos generales en Materia de Clasificación y Desclassificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado del siguiente dato personal: ACTA DE NACIMIENTO, INEY CURP

III.2. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

ELIMINADO: DOS renglones del numeral III.3 con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigesimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos generales en Materia de Clasificación y Desclassificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado del siguiente dato personal: R.F.C.

CON SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.

2.- REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDOR PERSONA FÍSICA NÚMERO 017-09-24, CLAVE I, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

III.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, Y AQUELLAS QUE SE GENEREN, ENTRE OTROS, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y CONVENCIONAL EL UBICADO EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos





CONTRATO NÚMERO CONALEPH/41/2025

S/N EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR 5, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, TELÉFONO 5580502651, ASÍ COMO EL CORREO ELECTRÓNICO esquivel_rivera27@hotmail.com.

III.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO; LAS NORMAS QUE REGULAN EL SERVICIO, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL MISMO.

III.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, SU REPRESENTADA, LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL CONTRATANTE" BOX LUNCH CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 221001/ALIMENTACIÓN DE PERSONAS/2.2.1.1.; TENIENDO COMO OBJETIVO GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN DE LAS Y LOS PARTICIPANTES DEL ENCUENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL INTERCONALEP 2025, BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA TABLA SIGUIENTE; ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN III.5 DE ESTE CONTRATO.

CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO SIN IVA	IMPORTE
700	PAQUETE	Baguette mediano de milanesa de pollo (untado con mayonesa, aderezo de la casa, jitomate, cebolla y lechuga Aderezos extra: Mayonesa, cátsup y chiles en vinagre 1 Fruta (manzana) 1 Barra energizante (Fresa o manzana) 1 botella de agua de 500 ml	\$77.58622	\$90.00
SUB-TOTAL				\$54,310.35
IVA				\$8,689.66
TOTAL				\$63,000.01

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto

Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.
Tels.: 771 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx hconalep@hgo.conalep.edu.mx



CONTRATO NÚMERO CONALEPH/41/2025

LOS BIENES POR SUMINISTRAR SERÁN ENTREGADOS EN UNIDAD DEPORTIVA MIRE, CALLE STA. ESPERANZA S/N, FRACC. LA PROVIDENCIA SIGLO XXI, MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE", CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" COMO MONTO TOTAL POR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD SIN IVA DE \$54,310.35 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 35/100 M.N.) Y UN MONTO TOTAL INCLUYENDO EL I.V.A. DE \$63,000.01 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 01/100 M.N.), MISMA QUE SERÁ CUBIERTA EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA(S) ELECTRÓNICA(S) DE RECURSOS AL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 6831209, CON CLABE INTERBANCARIA 002290701768312095, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA **BANAMEX** A NOMBRE DE **CARLOS ESQUIVEL RIVERA DE LA CRUZ** CON CORREO ELECTRÓNICO esquivel_rivera27@hotmail.com.

"AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA. ASÍ COMO, RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO PACTADO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS LOS GASTOS QUE, POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES QUE PUDIERAN GENERARSE, LOS CUALES SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y BAJO SU RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS QUE PUDIERAN SUFRIR.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO. "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LAS ENTREGAS QUE HAYA REALIZADO RESPECTO DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA Y TOTAL SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE"; DICHO PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LA(S) ASIGNACION(ES) CORRESPONDIENTE(S), DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA QUE CORRESPONDA CON LOS ARCHIVOS XLM Y PDF, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ENTREGARSE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE "EL CONTRATANTE", EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:30 HORAS PARA SU VALIDACIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. EL PLAZO PARA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 1 DÍA HÁBIL CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA, INICIANDO POR TANTO EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2025 Y CONCLUYENDO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2025.

SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO, TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO, SE ENTENDERÁN COMO DÍAS NATURALES, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGÚN LA LEY SERÁN INHÁBILES, PERO CUANDO UN PLAZO TERMINA EN UN DÍA INHÁBIL, CONCLUIRÁ A LAS 24 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto

Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.
Tels.: 771 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx hconalep@hgo.conalep.edu.mx



CONTRATO NÚMERO CONALEPH/41/2025

QUINTA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, A FAVOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

SEXTA.- "EL CONTRATANTE" EN TÉRMINOS DEL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA SERVIDORA PÚBLICA L.A.E. ELIZABETH VALENCIA FLORES, JEFE DE ÁREA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. "AMBAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL CONTRATANTE" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SERÁ IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE.

"EL CONTRATANTE", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR". DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL CONTRATANTE", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL CONTRATANTE" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL CONTRATANTE" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS PARA "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES. "AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL CONTRATANTE" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR", POR LO CUAL NO SE

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto

Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautila, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.
Tels.: 771 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx hconalep@hgo.conalep.edu.mx



CONTRATO NÚMERO CONALEPH/41/2025

LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI AÚN SUSTITUTO. EN PARTICULAR, EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXHIME EXPRESAMENTE A **"EL CONTRATANTE"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, SIN EMBARGO, SI **"EL CONTRATANTE"** TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL REMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, **"AMBAS PARTES"** RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE **"EL CONTRATANTE"** NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A **"EL CONTRATANTE"** DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INFONAVIT Y/O CUALESQUIERA OTRA APLICABLE.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y QUE SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DEL SERVICIO, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CONTRATANTE"** O A TERCEROS.

IGUALMENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO LA ADQUISICIÓN NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE **"EL CONTRATANTE"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE EN FORMA INMEDIATA Y POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A **"EL CONTRATANTE"**, DE TODA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER CAUSA QUE PUDIERA OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO ARRENDAMIENTO.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"** EN EL PLAZO PREVISTO, ESTÉ RETENDRÁ Y APLICARÁ EN FAVOR

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto

Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO NÚMERO CONALEPH/41/2025

DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A 3 (TRES) AL MILLAR SOBRE LOS BIENES PENDIENTES DE SUMINISTRAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU REALIZACIÓN O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA PARA EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y MANTENER EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, LOS RESULTADOS PARCIALES Y FINALES DE ESTE, ABSTENIÉNDOSE DE DAR A CONOCER CUALQUIER INFORMACIÓN AL RESPECTO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL CONTRATANTE" A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR "EL CONTRATANTE" CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE "EL CONTRATANTE".

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTIVAMENTE) DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y DE LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA REALIZARLOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" TIENE CONOCIMIENTO EN QUE "EL CONTRATANTE" PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULO I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARAN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO,

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto

Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.
Tels.: 771 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx hconalep@hgo.conalep.edu.mx



CONTRATO NÚMERO CONALEPH/41/2025

SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL CONTRATANTE" CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL CONTRATANTE" DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- "AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, SEGÚN SEA EL CASO.

DÉCIMA TERCERA.- DISCREPANCIAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS. SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOBREVINIERAN DISCREPANCIAS, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y/O ADMINISTRATIVO, RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL SUMINISTRO CONTRATADO, LOS REPRESENTANTES DE "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", ESTÁN DE ACUERDO EN NOMBRAR UN REPRESENTANTE POR CADA UNA DE "AMBAS PARTES", PARA QUE DE COMÚN ACUERDO RESUELVAN LO CONDUCTENTE.

DÉCIMA CUARTA.- CONCILIACIÓN. "AMBAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 99, 100 Y 101 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y, CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO OCTAVO DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", LLEVANDO A CABO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 89 DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO, EN SU CASO, "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL PROVEEDOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATANTE", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA OTORGADA.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- "AMBAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto

Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tlxcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.
Tels.: 771 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx hconalep@hgo.conalep.edu.mx



CONTRATO NÚMERO CONALEPH/41/2025

Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. "AMBAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHO DOMICILIO SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL CONTRATANTE" SU CAMBIO DE DOMICILIO EN EL TÉRMINO DE 10 DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHO CAMBIO, Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN CASO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES A QUE HAYA LUGAR INCLUSIVE LAS DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE REALICEN POR LA LISTA FIJADA EN EL TABLERO NOTIFICADOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL CONTRATANTE", A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A LA MISMA O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A "EL CONTRATANTE" DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, Y FINALIZARÁ CUANDO SE FORMALICE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

VIGÉSIMA.- NACIONALIDAD DEL PRESTADOR.- "EL PROVEEDOR" DECLARA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENEN QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA Y EN PARTICULAR DEL COLEGIO DE

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto

Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



2025
Año de
La Mujer
Indígena



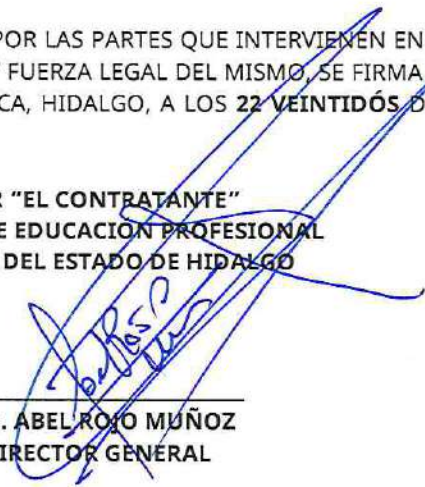
CONTRATO NÚMERO CONALEPH/41/2025

EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, A LOS **22 VEINTIDÓS** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**.

POR **"EL CONTRATANTE"**
**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**



ING. ABEL ROJO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

"EL PROVEEDOR"



C. CARLOS ESQUIVEL RIVERA DE LA CRUZ

TESTIGOS



ING. FRANCISCO CABRERA CANALEZ
**ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**



L.A.E. ELIZABETH VALENCIA FLORES
**JEFE DE ÁREA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto

Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.
Tels.: 771 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx hconalep@hgo.conalep.edu.mx